



CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

## POLÍTICAS

---

### Política para Llevar a cabo una Evaluación

Ref. DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17011:2017; 7.3.1

Área	Proceso
Secretaría Técnica	Acreditación

Revisado por:	Aprobado por:
 Jefe de la Unidad Técnica de Acreditación	 Secretario Técnico del Consejo Nacional de Acreditación

Código	Nro. de Revisión	Fecha de Revisión
CNA-PO-12	02	Diciembre 2022

## CONTENIDO

	Página
I. OBJETIVO.....	2
II. ALCANCE.....	2
III. POLÍTICA PARA LLEVAR A CABO UNA EVALUACIÓN .....	2
IV. REVISIONES.....	6

### I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para llevar a cabo las evaluaciones del proceso de acreditación a los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) en los diferentes esquemas de acreditación vigentes del Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

### II. ALCANCE

Abarca desde la revisión preliminar de la solicitud de acreditación en los diferentes procesos de acreditación (Inicial, renovación, ampliación) para evaluar a los OEC en los esquemas de evaluación de la conformidad del CNA que se encuentran vigentes hasta los diferentes escenarios que se presenten para llevar a cabo las evaluaciones incluyendo las supervisiones y seguimientos.

### III. POLÍTICA PARA LLEVAR A CABO UNA EVALUACIÓN

- a. Nosotros como Consejo Nacional de Acreditación (CNA), organismo acreditador de la República de Panamá según lo establecido en el Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, llevamos a cabo el proceso de acreditación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) según el Decreto Ejecutivo N.º 55 de 6 de julio de 2006; de manera imparcial, no discriminatoria, responsabilizándonos de los mismos y no permitimos que las presiones comerciales, económicas u otras presiones comprometan nuestra imparcialidad, a través de tres (3) esquemas de acreditación que son:
  1. Laboratorio de Ensayos, bajo los criterios de la norma DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025, (versión vigente).
  2. Laboratorio de Calibración, bajo los criterios de la norma DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025, (versión vigente).
  3. Organismo de Inspección, bajo los criterios de la norma DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020, (versión vigente).

- b. El OEC demuestra que cumple con nuestros requisitos de acreditación entregando la información citada dentro de las solicitudes de acreditación según el esquema de acreditación que le corresponda, antes de iniciar cualquier tipo de evaluación.
- c. Nosotros verificamos la información entregada en la solicitud de acreditación según el esquema de acreditación correspondiente mediante las revisiones preliminares (CNA-FT-03, CNA-FT-04, CNA-FT-22) y si dentro de la documentación entregada por el OEC, existe algún tipo de comportamiento fraudulento, información falsa y/o se oculta información, rechazamos la solicitud terminando el proceso de acreditación, es decir, que no se le realiza ningún tipo de evaluación.

*Nota: Cuando nosotros no podemos llevar a cabo el proceso de evaluación en tiempo oportuno, le comunicamos al OEC mediante nota formal.*

- d. Si el OEC se encuentra en acreditación inicial, o ha realizado cambios en su dirección original (mudanzas), realizamos una visita preliminar a sus instalaciones.
- e. Una vez que el OEC se encuentre idóneo para iniciar con el proceso de evaluación, nuestro Coordinador de esquema realiza la propuesta económica de la evaluación documental.
- f. Para poder llevar a cabo la evaluación documental, el OEC debe haber efectuado el pago de la evaluación documental y una vez efectuado el pago se seguimos las siguientes pautas:
  - 1. El Coordinador de esquema del expediente coordina la evaluación documental, ya sea de forma remota o de forma presencial.
    - 1.1 Si es de forma remota el Coordinador de esquema le solicita el compromiso de confidencialidad del OEC, para que el equipo evaluador designado lo firme.
    - 1.2 Si la evaluación es de forma remota el equipo evaluador debe contar con los medios tecnológicos y electrónicos necesarios para realizar la evaluación.
    - 1.3 Si la evaluación es de forma presencial el equipo evaluador debe contar con un espacio apropiado para realizar la evaluación, como también contar con los implementos necesarios para realizarla.
  - 2. La evaluación se coordina según la disponibilidad del equipo evaluador designado.
  - 3. El equipo evaluador lleva a cabo la evaluación siguiendo los lineamientos establecidos en el inciso VI. Procedimiento para la Ejecución de las Evaluaciones Documentales paso N°3 al N°5 del Procedimiento de Ejecución de la Evaluación (CNA-P-11).
- g. Si el equipo evaluador considera que nosotros como CNA no debemos dar continuidad al siguiente proceso (evaluación en campo) basándose en la revisión de la información entregada por el OEC, ya que no cumple con los requisitos ni cuenta con la competencia técnica documental; lo antes expuesto se justifica mediante los resultados obtenidos en un informe por escrito para ser presentado ante el Comité Técnico de Acreditación en el esquema correspondiente para luego notificarle mediante nota formal al OEC.

- h. Si dentro del Informe de Evaluación Documental (CNA-FT-11) el OEC no cuenta con hallazgos, o sí cuentan pero que son subsanables en campo el proceso puede seguir su curso a la evaluación en campo sin realizar ningún tipo de subsanación. En caso dado, de que dentro del informe existen hallazgos con solicitud de nueva documentación, una vez que el OEC haya subsanado dichos hallazgos puede proseguir a la evaluación en campo.
- i. Para que podamos llevar a cabo la evaluación en campo del OEC, nuestro Coordinador de esquema sigue las siguientes pautas:
1. Enviar la propuesta económica de la evaluación en campo, una vez el OEC se encuentre apto para seguir con el proceso.
  2. Se coordina con el OEC la evaluación en campo, ya sea de forma remota o de forma presencial.  
**Nota 1:** *Para los procesos de acreditación inicial o ampliación de la acreditación, no se le puede aplicar la evaluación de forma remota.*  
**Nota 2:** *Si la evaluación es de forma remota, el OEC y el equipo evaluador debe contar con los medios tecnológicos y electrónicos necesarios para realizar la evaluación. A la vez, el OEC escoge el mejor sitio virtual que le favorezca a su organización.*
  3. El OEC le comunica a nuestro Coordinador de esquema las fechas que desean llevar a cabo la evaluación, para así poder consultarle la disponibilidad del equipo evaluador.
  4. Una vez coordinada las fechas, nuestro Coordinador envía un correo a las partes interesadas de la fecha establecida para llevar a cabo la evaluación en campo.
  5. Para llevar a cabo la evaluación en campo el equipo evaluador sigue los lineamientos establecidos en el inciso VII. Procedimiento para la Ejecución de las Evaluaciones en Campo desde el paso N°4 al N°10 del Procedimiento de Ejecución de la Evaluación (CNA-P-11).
  6. Antes de la fecha acordada el OEC debe efectuar el pago de la evaluación en campo.
- j. Cuando nuestro equipo evaluador designado a llevar a cabo la evaluación no logra cubrir el alcance de acreditación en los días establecidos dentro de la propuesta económica, en consenso con el evaluador líder le comunican al OEC las siguientes opciones:
1. Si desean reducirlos del alcance de acreditación (aplica sólo para procesos iniciales y ampliaciones), Si el OEC elige esta opción sólo se lo comunica al Evaluador líder para que sea plasmado dentro del Informe de Evaluación en Campo (CNA-FT-12).
  2. Evaluarlos en una nueva fecha, si eligen esta opción el OEC le notifica al CNA para que le realicemos una propuesta económica con el o los días adicionales requeridos para cubrir el alcance de acreditación.
- k. En casos de que nuestro equipo evaluador no pueda llegar a un consenso acerca de un hallazgo encontrado, la decisión la toma el Evaluador líder, como líder del equipo dejando plasmado la decisión y lo acontecido dentro del informe de evaluación, el equipo evaluador no puede acudir ante nosotros como CNA, ya que, el Personal de la U.T.A. incluyendo el Secretario Técnico no tenemos la potestad de dicha decisión, sólo puede acudir con el fin de aclaración de dudas.

**Nota:** Si el OEC no está de acuerdo con al menos uno de los hallazgos detectados, lo manifiesta en la reunión de cierre, y nuestro Evaluador Líder registra la observación en el Reporte de Hallazgos de la Evaluación (CNA-FT-17).

- l. Si dentro de la auditoría nuestro equipo evaluador, observa que aún existen hallazgos (no conformidades y/u observaciones) ya sea de un informe de evaluación documental y/o de alguna otra evaluación realizada con anterioridad, se convierte automáticamente en una no conformidad, aclarando dentro del informe de evaluación que es una “No conformidad reclasificada del informe de ...”.
  - m. Nuestro Evaluador Líder tiene la potestad de suspender o tomar una decisión de impacto en una evaluación con previa consulta al CNA, en las siguientes disposiciones:
    1. El OEC no se encuentra preparado, es decir, que no cumple con los requisitos ni cuenta con la competencia necesaria para realizar el alcance que desea acreditar.
    2. Que dentro de la evaluación se cuente con más de veinte (20) no conformidades de alto impacto en el sistema de gestión y/o de la actividad técnica de evaluación de la conformidad o relacionada a ella.
    3. Situación de peso mayor que se esté dando de forma recurrente.
  - n. En caso dado de que, exista algún tipo de imprevisto de fuerza mayor para no realizar la evaluación en campo en la fecha prevista por parte del OEC, el OEC nos envía una nota formal con anticipación contando con la debida justificación dirigida al Secretario Técnico con copia al Jefe de la U.T.A.; dichos imprevistos pueden deberse a:
    1. Pago de la evaluación mal efectuado.
    2. Falta de disponibilidad de sus clientes (aplica en evaluación en campo).
    3. Cambio de horarios y/o fechas de los servicios (aplica en evaluación en campo).
    4. Alguna otro imprevisto de fuerza mayor.Una vez recibida la notificación, nuestro Coordinador de esquema procede a realizar las investigaciones pertinentes y toma las medidas correctivas, ya sea reprogramación sin que afecten a los evaluadores, la evaluación de sus compañeros o el tiempo del expediente.
- Nota:** En los casos que se compruebe que la cancelación de la evaluación por alguno de los imprevistos antes expuestos fue de forma intencionada y/o planificada, el expediente es presentado ante las autoridades correspondientes para la aplicación del artículo 111 inciso 3 de la Ley 23 de 15 de julio de 1997.
- o. En caso dado de que, exista algún imprevisto para no realizar la evaluación por parte del equipo evaluador debe comunicarlo con anticipación, para que nuestro Coordinador de esquema busque un reemplazo para el mismo, realizando una modificación del equipo evaluador mediante nota formal al OEC, y en caso dado que no se encuentre un reemplazo se reprograma la evaluación.
  - p. Cuando el OEC haya subsanado las no conformidades encontradas dentro del Informe de Evaluación en Campo (CNA-FT-12) o que el OEC no cuente con no conformidades puede

seguir su curso a la evaluación del expediente para la toma de decisión por las autoridades correspondientes (Comité Técnico de Acreditación, Pleno del CNA).

#### IV. REVISIONES

El CNA considera conveniente que la política anteriormente señalada necesita ser revisada conforme su aplicación y a medida que surjan adecuaciones o actualizaciones internacionales afines, tales como las declaraciones conjuntas de la ISO, IAAC, IAF e ILAC.

- *Historial de Cambios*

Fecha	Versión	Historial de Cambios
Enero, 2021	00	- Creación del documento.
Octubre, 2021	01	- Se agregó el literal d.
Diciembre, 2022	02	- Se adecuó con el nuevo logo del CNA.